



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00013-00
DEMANDANTE: YAMILE MARIA ARZUAGA DE OTERO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Litisconsortes necesarios: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que, una vez notificadas, las litisconsortes necesarias allegaron contestaciones a la demanda dentro del término legal, y que las mismas se encuentra acorde con las disposiciones del artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que se admitirán. A su vez, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial principal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y a la profesional del derecho GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder conferido.

De igual manera, se observa que en memorial de fecha 29 de septiembre de la cursante anualidad, fue allegado escrito de sustitución por parte del apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el profesional del derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, en el que sustituye el poder a él conferido, en la profesional del derecho ADRIANA NIEVES ARZUAGA, en las mismas facultades, por lo que se reconocerá personería.

Así las cosas, **se fijará el día 15 de febrero de 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE. A su vez, se requerirá a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. también se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las litisconsortes necesarias SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a través de sus apoderados judiciales, por encontrarse acorde con las disposiciones del artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día 15 de febrero de 2023 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual.

TERCERO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial principal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y fines del poder conferido.



QUINTO: TENER a la profesional del derecho GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada judicial principal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER a la profesional del derecho ADRIANA NIEVES ARZUAGA, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEPTIMO: TAMBIÉN se comunicará esta decisión Ministerio Público Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772ed1b0e83919c66d9c2cf71de271c3146df9570028f4e2fc3b1eaaad226c01a**

Documento generado en 28/11/2022 07:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>